

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

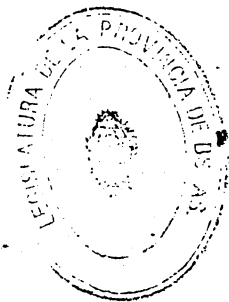
Ley 11232

Art. 1º.- Autorízase a los señores Gobernador y Vicegobernador
a ausentarse, en forma temporaria de la Capital y del
territorio de esta Provincia, del 11 de diciembre de 1991 al 10
de diciembre de 1995, conforme lo establecido por el artículo
117º de la Constitución Provincial.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Ho-
norable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata a los nueve días
del mes de abril de mil novecientos noventa y -
dos.

PROYECTO
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE B. A.



Rafael
RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

Manuel
DR. MANUEL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROV. DE B. A.

Jorge
DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires